



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/ **0441** /21.

Puebla, Pue.

26 ABR 2021.

**CC. FELIX GOMEZ VELASCO Y MARTIN ESPINOSA FAZ
PRESENTE.**

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos

Por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 26 al 30 de abril del año en curso para que realicen actos competencia de esta Procuraduría Federal:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS O VIALIDADES Y LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN PUCTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA, UBICADO COMO REFERENCIA EN LA SIGUIENTE COORDENADA UTM X=555962 Y=2052557.

Para lo cual deberán de disponer del Vehículo Oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1062 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para la ejecución de esta comisión.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN GUTIERREZ

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección Ambiente
Delegación en el Estado de Puebla

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

0442/21.

Puebla, Pue.

26 ABR 2021

CC. FELIX GOMEZ VELASCO Y MARTIN ESPINOSA FAZ
P R E S E N T E.

Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que se establece lo siguiente: ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, en el que se establece lo siguiente:

Artículo Tercero. Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos

Por medio del presente se les comisiona durante el periodo del 26 al 30 de abril del año en curso para que realicen actos de competencia de esta Procuraduría Federal:

REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS O VIALIDADES Y LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN PUCTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA, UBICADO COMO REFERENCIA EN LA SIGUIENTE COORDENADA UTM X=555962 Y=2052557.

Para lo cual deberán de disponer del Vehículo Oficial: tipo Pick-Up, doble cabina, Marca Nissan NP 300, modelo 2019, color blanco, placas de circulación NTF1062 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de las funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILAN CORDERO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla





INFORME DE LA COMISIÓN

Dirigido a: C. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Memo. No. PFFPA/27.3/ 142

Fecha de entrega: 03 de mayo de 2021



Fecha de la comisión:

27-29 de abril de 2021

Lugar: REGIÓN DE LA MIXTECA DEL ESTADO DE PUEBLA, LOCALIDADES DE SAN SEBASTIÁN PUCTLA, MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA.

En atención a los oficio de comisión No. PFFPA/27.3/2C.27.2/0441 /21, y PFFPA/27.3/2C.27.2/0442 /21 se informan las actividades realizadas durante el periodo del 27 al 29 de abril de 2021, en donde se ordena realizar visitas de inspección en materia forestal e impacto ambiental derivado de la denuncia interpuesta por el H. Ayuntamiento del Municipio de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, por lo que:

27/04/21.- se inicia visita de inspección en materia forestal al predio ubicado en la Localidad de San Sebastián Puctla, perteneciente al Municipio de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, ubicado como referencia en la siguiente coordenada UTM X=555962 Y=2052557, observándose que recientemente se ha realizado la **eliminación total de la vegetación forestal existente, suelo y subsuelo forestal, llevándose a cabo el despalme del suelo, nivelación, cortes de talud del cerro en algunos casos y el rellenado de algunas depresiones mediante el uso de maquinaria pesada (retroexcavadora), para la apertura o construcción de caminos o vialidades, actividades realizadas en terrenos forestales, lo que implica el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, realizándose el recorrido correspondiente en el área afectada con el fin de recabar la información pertinente integrándose al acta de inspección correspondiente, concluyéndose parcialmente el acta de inspección a las 19:00 hora de la fecha de su inicio, retornándose a la ciudad de Puebla.**

28/04/21.- se continua con la visita de inspección practicada al predio ubicado en la Localidad de San Sebastián Puctla, perteneciente al Municipio de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, ubicado como referencia en la siguiente coordenada UTM X=555962 Y=2052557, en donde se obtiene como resultado que por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se **afectó una superficie total de 26,327 m2 (2.6327 Has), distribuida en dos sitios en el predio ubicado Localidad de San Sebastián Puctla, perteneciente al Municipio de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, sin la autorización correspondiente, hechos circunstanciados en el acta de inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.2/040/21 y expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.2/00021/21, ejecutándose como medida de seguridad al momento la clausura total temporal del referido sitio afectado por el cambio de uso de suelo.**

En la misma fecha se inicia visita de inspección en materia de impacto ambiental al predio ubicado en la Localidad de San Sebastián Puctla, perteneciente al Municipio de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, ubicado como referencia en la siguiente coordenada UTM X=555962 Y=2052557, observándose que recientemente se ha realizado la **eliminación total de la vegetación forestal existente, suelo y subsuelo forestal, llevándose a cabo el despalme del suelo, nivelación, cortes de talud del cerro en algunos casos y el rellenado de algunas depresiones mediante el uso de maquinaria pesada (retroexcavadora), para la apertura o construcción de caminos o vialidades, actividades realizadas en terrenos forestales, lo que implica el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, realizándose el recorrido correspondiente en el área afectada con el fin de recabar la información pertinente integrándose al acta de inspección correspondiente, concluyéndose parcialmente el acta de inspección a las 19:00 hora de la fecha de su inicio, retornándose a la ciudad de Puebla.**

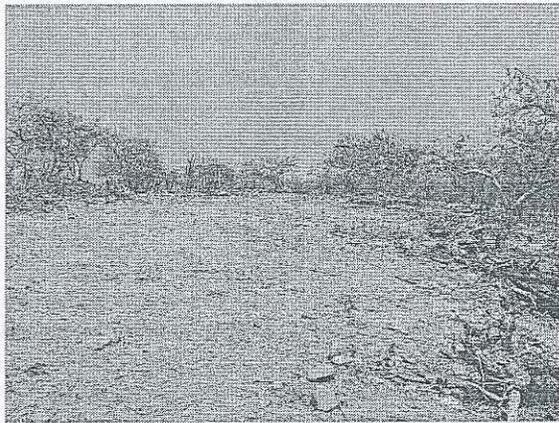
29/04/21.- se continua con la visita de inspección practicada al predio ubicado en la Localidad de San Sebastián Puctla, perteneciente al Municipio de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, ubicado como referencia en la siguiente coordenada UTM X=555962 Y=2052557, en donde se obtiene como resultado que por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se **afectó una superficie total de 26,327 m2 (2.6327 Has), distribuida en dos sitios en el predio ubicado Localidad de San Sebastián Puctla, perteneciente al Municipio de Izucar de Matamoros, Estado de Puebla, sin la autorización correspondiente, hechos circunstanciados en el acta de inspección No. PFFPA/27.3/2C.27.5/041/21 y expediente No. PFFPA/27.3/2C.27.5/00010/21, ejecutándose como medida de seguridad al momento la clausura total temporal del referido sitio afectado por el cambio de uso de suelo.**

Mostrándose a continuación en la siguiente imagen las dos áreas o superficies afectada por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el predio inspeccionado.



Imagen de fecha 2/2021 Fuente Google Eart

Imágenes fotográficas donde se aprecian las actividades realizadas por la apertura de caminos o vialidades y lotificación del sitio



Vista panorámica de la apertura de un camino o vialidad



Vista panorámica de la apertura de un camino o vialidad



Vista de la delimitación de lotes



Vista de la delimitación de lotes

Concluyendo con dicha comisión a las catorce horas y retornando a la ciudad de Puebla, sin más por el momento aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente los Inspectores comisionados

C. Ing. Félix Gómez Velasco

C. Martín Espinosa Fajó

Vo Bo
Subdelegado de Recursos Naturales.

C. MVZ. Floriberto Milán Cantero